



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., trece de marzo de dos mil veintitrés.

La demanda de **Investigación de Paternidad** promovida por **José Fernando Herrera Gómez** en contra de los **Herederos de Álvaro Molina Pareja**, se inadmitió por auto del 20 de febrero de 2023, presentándose escrito en tiempo oportuno, sin que de él pueda desprenderse que se hayan corregido todas las inconsistencias, basta afirmar por ejemplo que no se da inició a la impugnación de paternidad anunciada, es decir, la acción con la cual se pretende derrumbar el vínculo existente del demandante con Joaquín Emilio Herrera.

Tampoco se cumplieron las previsiones del artículo 87 del Código General del Proceso y no se cumplió la acreditación de remisión de la demanda a los demandados.

Es decir, no se encuentra debidamente subsanada la demanda, reiterándose que deben iniciarse las acciones de impugnación y de investigación correspondiente no bastando sólo la segunda para derrumbar por sí sola el vínculo existente como ya se advirtió y la primera deberá cumplir con los requisitos de ley para su admisión.

Corolario de lo expuesto, se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Q.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **Investigación de Paternidad** promovida por **José Fernando Herrera Gómez** en contra de los **Herederos de Álvaro Molina Pareja**, por lo expuesto en el presente auto.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las diligencias, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c56bf6c8776aad659e32797ade5fa4a3e718096875f46de75dab5b13595cad**
Documento generado en 13/03/2023 07:59:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>